

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 24 de junio de 2022

Wilmar Soto Botero  
Secretario.

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.252**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la demandada YUDY YAZMIN ARANGO SAAVEDRA quien actúa en representación de la menor DAYEN SOFIA ARAGON ARANGO; dentro de este proceso Verbal Impugnación de la Paternidad promovido a través de apoderada judicial por el señor JOHN EYBER ARAGON ANGULO, manifiesta al Despacho que renuncia al poder a él conferido.

Efectuado el estudio correspondiente al escrito, considera el Despacho que no es posible aceptar la renuncia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4°, del artículo 76 del Código General del proceso, toda vez que la renuncia debe ir acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, la cual no fue anexada con la renuncia del poder al proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado judicial de la demandada YUDY YAZMIN ARANGO SAAVEDRA, en este asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



**HUGO NARANJO TOBÓN**

km

**NOTIFICACION**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No. 114

HOY, 01 de julio DE 2022 A LAS 08:00 A.M.  
EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c383b2a0c4b4ab4ddf7867867166d74ae5b8e310bb18398fd5ccbca31e4f888c**

Documento generado en 30/06/2022 03:03:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**